

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0834-R-2018 PIURA, 14 de mayo de 2018

El expediente N° 1785-5501-18-9 de fecha 03 de abril de 2018, que remite la Sra. María Isabel Rojas Peralta, solicitando subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre, Carmen Severa Peralta Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 26 de marzo de 2018 el Sra. María Isabel Rojas Peralta, servidora nombrada adscrita a la Escuela e Postgrado de la Universidad Nacional de Piura, solicitando subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre, Carmen Severa Peralta Cruz;

Que, con Informe Nº 0458-2018-OE-OCARH-UNP de fecha 02 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que la solicitante es servidora nombrada se encuentra adscrita a la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura. Anexa los siguientes documentos: Acta de Defunción Nº 5000741332 expedida por el RENIEC Piura, correspondiente a la fallecida Carmen Severa Peralta Cruz, registrando como fecha de fallecimiento el 22 de diciembre de 202. Copia de Partida de Nacimiento N° 226 emitida por la RENIEC de Piura, demostrando el parentesco con la fallecida. Boleta de Venta Nº 000693 emitida por la funeraria Camacho por concepto de ataúd, capilla ardiente y carroza. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en los artículos 142º del D.S 005-90-PCM y la Resolución de la Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio de 2011, le corresponde el siguiente subsidio:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (TP):

S/2,184.54

 $S/1,097.27 \times 2 = SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO (TP):$

S/ 2.000.00

RESUMEN:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO 2,184.54 2.000.00

4.184.54

SON: CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 54/100 SOLES;

Que, mediante Informe N° 0311-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 08 de mayo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, otorga cobertura presupuestal en Sección funcional 0006, Certificado 28, Secuencia 01, Partida 2.2.2.3.4.2, Fuente de financiamiento 00-Rescursos Ordinarios, servidora Sra. María Isabel Rojas Peralta, por el fallecimiento de su señora madre Carmen Severa Peralta Cruz, Documento que sustenta Informe Nº 0458-OE-OCARH-UNP-2018. Su ejecución estará sujeta a la real disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 0486-2018-OCAJ-UNP de fecha 17 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, estando a lo informado por las diversas dependencias; opina que se declare: PROCEDENTE la solicitud del Sra. María Isabel Rojas Peralta de Vega, por concepto de subsidio por gastos de sepelio al haber fallecido su señora madre, por el monto de S/ 4,184.54 (cuatro mil ciento ochenta y cuatro con 54/100 soles);

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, establece en su Titulo Preliminar Art. IV Principios del Procedimiento Administrativo: Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la petición de la recurrente se ampararía en lo previsto en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa:

⇒ Artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Página 1 de 2



